



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/52/L.58
20 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 112 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Afganistán, Albania, Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh,
Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Cuba, Ecuador,
Egipto, El Salvador, Georgia, India, Marruecos,
Pakistán, Panamá, Turquía y Turkmenistán: proyecto
de resolución

Derechos humanos y terrorismo

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas², y los Pactos internacionales de derechos humanos³,

Recordando las Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas⁴,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2625 (XXV), anexo.

³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Véase resolución 50/6.

Recordando también la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁵,

Recordando además sus resoluciones 48/122, de 20 de diciembre de 1993, 49/185, de 23 de diciembre de 1994, y 50/186, de 22 de diciembre de 1995,

Recordando asimismo las resoluciones anteriores sobre derechos humanos y terrorismo de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo en cuenta que, a pesar de la acción en los planos nacional e internacional, han continuado los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cuyo objeto es la destrucción de los derechos humanos,

Teniendo presente que el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida,

Teniendo presente asimismo que el terrorismo crea un entorno que destruye el derecho de la población a vivir libre de temor,

Reiterando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y también que cada uno debe tratar de asegurar el reconocimiento y la observancia efectivos y universales de esos derechos y libertades,

Profundamente preocupada por las patentes violaciones de los derechos humanos perpetradas por grupos terroristas,

Deplorando profundamente el número cada vez mayor de personas inocentes, entre ellas mujeres, niños y personas de edad, asesinadas, masacradas y mutiladas por terroristas en actos indiscriminados y arbitrarios de violencia y terror que no pueden justificarse bajo ninguna circunstancia,

Observando con gran preocupación la relación cada vez mayor que existe entre los grupos terroristas y otras organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilegal de armas y drogas en los ámbitos nacional e internacional, así como la consiguiente comisión de delitos graves, como asesinatos, extorsiones, secuestros, agresiones, toma de rehenes y robos,

Consciente de la necesidad de proteger los derechos humanos y las garantías de la persona de conformidad con los principios e instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables, en particular el derecho a la vida,

Reafirmando que todas las medidas contra el terrorismo deben ajustarse estrictamente a las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos,

1. Expresa su solidaridad con las víctimas del terrorismo;

⁵ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

2. Condena las violaciones del derecho a vivir sin temores y del derecho a la vida, la libertad y la seguridad;

3. Reitera su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, por ser actividades cuyo objeto es la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia y que constituyen una amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados, desestabilizan gobiernos legítimamente constituidos, socavan la sociedad civil pluralista y redundan en detrimento del desarrollo económico y social de los Estados;

4. Exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias y efectivas de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir, combatir y eliminar todos los actos de terrorismo dondequiera que se cometan y quienquiera que los cometa;

5. Insta a la comunidad internacional a intensificar la cooperación regional e internacional en la lucha contra el terrorismo de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los relativos a derechos humanos, con objeto de erradicarlo;

6. Condena toda incitación al odio étnico, la violencia y el terrorismo;

7. Pide al Secretario General que reúna información de todas las fuentes pertinentes acerca de las repercusiones del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y de la lucha contra el terrorismo, sobre el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que siga recabando las opiniones de los Estados Miembros sobre la posibilidad de establecer un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas del terrorismo y tratando de hallar medios de rehabilitar a las víctimas del terrorismo y reintegrarlas en la sociedad;

8. Pide también al Secretario General que le presente, para examinarlo en el quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe relativo a los derechos humanos y el terrorismo preparado sobre la base de la información que reúna;

9. Decide examinar esta cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".
